



DECRETO N°

1141

NEUQUÉN,

20 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° OE-7292-M-2025 y la Ordenanza N° 15014; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de septiembre de 2025 el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, junto con el señor Intendente de la ciudad de Neuquén y la Secretaria Jefa de Gabinete de la Municipalidad de Neuquén, suscribieron un Acta Compromiso con el Presidente de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, por el medio del cual el Municipio se comprometió a otorgarle a la referida sociedad, un Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, a partir del día 29 de septiembre de 2025 y por el plazo de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga, contados a partir de la suscripción del respectivo Convenio de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, en los términos del tenor que forma parte, como Anexo I, de la referida Acta de Compromiso, respecto del inmueble correspondiente al Edificio "en block" Módulo I del Polo Científico Tecnológico, con una superficie total de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2625 m²) – planta baja, pisos 1°, 2° y 3°, azotea y salas de máquinas-, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000, ubicado en calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, de conformidad con el Anexo II que forman parte integrante de la referida Acta Compromiso;

Que asimismo, las partes acordaron que el referido inmueble se destinará exclusivamente al funcionamiento del Instituto de Formación Técnica denominado "Instituto Vaca Muerta", con sus correspondientes oficinas y funcionalidades conexas, para el dictado de cursos de formación, como así también para impartir capacitaciones, realizar investigaciones y trabajos de formación profesional y/o cualquier otra actividad que sea compatible con los objetivos que impulsaron la construcción del Polo Científico Tecnológico;

Que en relación a la contraprestación a abonar por parte de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, en virtud del uso y ocupación del citado inmueble, las partes acordaron que el valor del canon ascenderá a la suma de quince dólares estadounidenses (USD 15) más IVA por metros cuadrados, es decir un total de treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco dólares (USD 39.375) más IVA, a ser abonados mensualmente en pesos argentinos equivalentes, según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor "divisa" del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión del recibo correspondiente por parte de la Municipalidad, que se generará dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y sin el cual no podrá efectuarse el pago, el que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de quince (15) días del mes en curso;



1141-25

Que teniendo en cuenta la inversión inicial que YPF SOCIEDAD ANÓNIMA deberá realizar sobre el inmueble cedido, a fin de poder utilizarlo, las partes acordaron un plazo de gracia sin pago de la contraprestación mensual, hasta el mes de abril de 2026;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 15014, mediante la cual se convalidó el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 08 de septiembre de 2025, que como Anexo Único forma parte de la referida Ordenanza, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, a favor de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, por el término de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga, contados a partir de la suscripción del Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, que se autoriza mediante el artículo 3°) de la referida Ordenanza, respecto del inmueble mencionado anteriormente, por la suma mensual en pesos argentinos equivalentes al momento de cada pago, a treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco dólares (USD 39.375) más IVA, en concepto de canon, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plazo de gracia hasta el mes abril del año 2026, de conformidad con las previsiones del Acta Compromiso, convalidada por el artículo 1°) de la citada ordenanza;

Que asimismo, mediante la mencionada norma legal se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible a favor de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, y se eximió a la entidad mencionada hasta el día 31 de diciembre de 2025, del pago del tributo previsto en el inciso 5 del artículo 85°), Título XIII denominado: "Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Privados Municipales" de la Ordenanza Tarifaria N° 14859, correspondiente al año 2025;

Que tomó debida intervención la Secretaría de Innovación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Tierras dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15014;

Que se cuenta con la conformidad de los Secretarios de Innovación y Gestión Estratégica, de Gobierno y Coordinación y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

1141-25

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15014 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 09 de octubre de 2025, mediante la cual se convalidó el Acta Compromiso suscripta entre la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Neuquén y la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, con fecha 08 de septiembre de 2025, que como Anexo Único forma parte integrante de la referida Ordenanza, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, a favor de YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, por el término de cinco (5) años, con posibilidad de prórroga, contados a partir de la suscripción del respectivo Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Oneroso y Transferible, respecto del inmueble correspondiente al Edificio "en block" Módulo I del Polo Científico Tecnológico, con una superficie total de dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (2625 m²) – planta baja, pisos 1º, 2º y 3º, azotea y salas de máquinas-, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-7927-0000, ubicado en calle Los Ligustros N° 2222 de la ciudad de Neuquén, por la suma mensual en pesos argentinos equivalentes al momento de cada pago, a treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco dólares (USD 39.375) más IVA, en concepto de canon, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plazo de gracia hasta el mes abril del año 2026, de conformidad con las previsiones del Acta Compromiso, convalidada por el artículo 1º) de la mencionada Ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Innovación y Gestión Estratégica, de Gobierno y Coordinación y de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
CAROD
HURTADO
SCHPOLIANSKY.

Abog. JESSICA ALTHABEGOTTI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN